

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 155/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH2-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de 06 de diciembre de 2012, dirigida al Honorable Presidente Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, solicitando el reconocimiento a la labor cultural del Sr. Fernando Anibarro Cruz, por haber logrado el primer lugar en la categoría mayores, obteniendo el Charango de Oro, en el Festival del Charango Aiquile 2012, en la XXIX "Versión de la Feria y Festival Nacional e Internacional del Charango, realizado en Aiquile, en el mes de noviembre de 2012, representando meritoriamente a nuestro departamento.

Que, conforme el art. 14 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, dispone conferir el Título de "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD" a aquellos ciudadanos nacidos en la ciudad de Sucre que se hayan distinguido en alguna actividad social, cultural, económica o humanitaria, prestando un destacado servicio a la comunidad o logrado beneficios para la ciudad o el municipio. Deberán tener una trayectoria intachable y merecer el legítimo reconocimiento ciudadano... sic".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR, en conformidad al art. 14 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, el Título de "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD " al:

CHARANGUISTA FERNANDO ANIBARRO CRUZ

Por haber representado dignamente a nuestro departamento, en el Festival del Charango Aiquile 2012, en la XXIX "Versión de la Feria y Festival Nacional e Internacional del Charango, realizado en Aiquile, en el mes de noviembre de 2012, al lograr obtener el Charango de Oro, en el primer lugar de la categoría mayores.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 19 de diciembre de 2012, a horas 17:00 p. m., en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación al interesado, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve del mes de diciembre del año dos mil doce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE